



**PODER JUDICIAL**

Cuernavaca, Mor; a 08 de Mayo del año 2009.  
ASUNTO.- Se ordena publicar  
extracto resolución

### CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que a la letra dice: "... *La declaratoria de inexistencia de responsabilidad administrativa por faltas, o el desechamiento de la denuncia, deberá ser publicada en extracto en Boletín Judicial gratuitamente;*..." y por acuerdo del H. Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria de fecha veintiocho de Abril del dos mil nueve, en los autos del expediente 79/2008-2, iniciado con motivo del oficio número 2237, de fecha catorce de octubre del dos mil ocho, signado por la licenciada **Nadia Luz María Lara Chávez**, Magisrada Presidenta de la Tercera Sala del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual remitió copias certificadas de los acuerdos dictados el catorce de marzo y tres de octubre del dos mil ocho, dentro de los tocas penales 626/2008-9 y 2171/2008-8, derivados de las causas penales 243/2007-3 y 197/2008-2 respectivamente, en virtud de las irregularidades en que pudo haber incurrido la licenciada **Diana Velázquez Casales**, actuario adscrita al Juzgado Segundo Menor Penal de la Primera Demarcación Territorial en el Estado; se resolvió lo siguiente:

"...**RESULTANDOS:** 1.-...; 2.-...; 3.-...; 4.-...; 5.-...; 6.-...; 7.-...; 8.-...; **CONSIDERANDOS:** I.-...; II.-...; III.-...; IV.-...; Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se, **RESUELVE:** **Primero.-** Es infundado el procedimiento de responsabilidad administrativa iniciado en contra de la licenciada Diana Velázquez Casales, en consecuencia; **Segundo.-** Se declara la inexistencia de responsabilidad administrativa de la licenciada Diana Velázquez Casales; consecuentemente, publíquese en el boletín judicial que edita el H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado un extracto de este fallo. **Tercero.-** Notifíquese y cúmplase; una vez hecho lo anterior, archívese el presente expediente como asunto legalmente concluido."

LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LIC. ERIKA MARCELA VÁZQUEZ CANO



CONSEJO DE LA JUDICATURA  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR